

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: RIM02023-23-05-014/23
Exp.: RIM0502023/23
RFC: CSM190411SX8

HOJA No. 1

ASUNTO: Se solicita la información y documentación que se indica.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 04 de Diciembre de 2023

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MILLENNIALS SA DE CV
PASEO DE LA ROSITA No. 470 INTERIOR 3
TORREON JARDIN
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 27200

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la visita domiciliar que se le está practicando, al amparo de la orden de visita número RIM0502023/23 contenida en el oficio número 089/2023, de fecha 5 de Octubre de 2023, expedido por el LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a su nombre, mismo que fue notificado previo citatorio, el día 6 de Octubre de 2023, al C. KEVIN ANTONIO DE JESUS URIBE CERVANTES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MILLENNIALS SA DE CV, según consta en el acta parcial de inicio correspondiente, levantada el día 6 de Octubre de 2023, a folios del RIM02023-23-1-001/23 al RIM02023-23-1-015/23, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero, Fracciones I y II Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones II y III, 51 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

.....2

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: RIM02023-23-05-014/23
Exp.: RIM0502023/23
RFC: CSM190411SX8

HOJA No. 2

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XVIII, XXV, XXVIII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como los artículos 42 primer párrafo fracciones II y III; segundo párrafo y 45 del Código Fiscal de la Federación; se solicita proporcione a cualquiera de los visitadores que desahogan la visita, mencionados en la orden antes citada; la información y documentación que se solicita, como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2023 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio, de pagos provisionales y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas; como sigue:

I.- En relación a las operaciones realizadas GRUPO VALYRIO, S.A. DE C.V., se le solicita lo siguiente:

a).- Señale el domicilio fiscal y/o aquel en que puede localizarse materialmente a GRUPO VALYRIO, S.A. DE C.V., así mismo indique si dicho proveedor subcontrata servicios para el desarrollo de sus actividades.

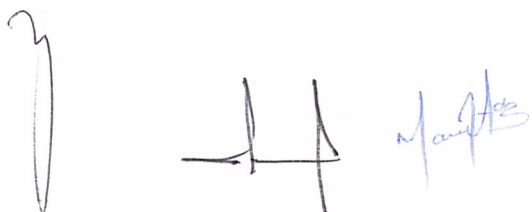
b).- Describa en forma clara, amplia y detallada en que consistieron los servicios que GRUPO VALYRIO, S.A. DE C.V., Presto a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MILLENNIALS, S.A. DE C.V., por concepto de SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS.

c).- Proporcione el (los) nombre(s) de la (s) personas(s) que le realizaron los servicio por cuenta de GRUPO VALYRIO, S.A. DE C.V. por los conceptos antes mencionados e indique el lugar en el que se realizaron los mismos; así como los controles administrativos que realiza para su control interno sobre el desarrollo de las funciones de las personas que acuden a prestarle dichos servicios

d).- Describa en forma clara, amplia y detallada cuál fue el beneficio que CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MILLENNIALS, S.A. DE C.V., obtuvo con la prestación de los servicios efectuados por GRUPO VALYRIO, S.A. DE C.V., identificando dichas erogaciones con los ingresos generados en su caso.

e).- Proporcione copia de las pólizas de registro y documentación comprobatoria que ampare las operaciones realizadas con GRUPO VALYRIO, S.A. DE C.V.

.....3



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: RIM02023-23-05-014/23
Exp.: RIM0502023/23
RFC: CSM190411SX8

HOJA No. 3

f).- Describa la forma en que CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MILLENNIALS, S.A. DE C.V. pagó a GRUPO VALYRIO, S.A. DE C.V. a efecto de cubrir las prestaciones realizadas por ésta, indicando el número y fecha del (los) cheque (s) expedido (s) para tal fin, y exhiba la documentación comprobatoria que acredite su dicho.

g).- Indique el procedimiento con el cual se acordó la contraprestación pactada, es decir, las bases para su cuantificación.

h).- Proporcione copia fotostática del contrato celebrado para la prestación del servicio y detalle cómo es que la contribuyente visitada CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MILLENNIALS, S.A. DE C.V. se cercioró y/o tuvo conocimiento de que el personal de GRUPO VALYRIO, S.A. DE C.V., cuenta con la capacidad instalada (documental, legal, material humano y los elementos propios suficientes) para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato celebrado.

II.- En relación a las operaciones realizadas con CONSTRUCTORA TOPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., se le solicita lo siguiente:

a).- Señale el domicilio fiscal y/o aquel en que puede localizarse materialmente a CONSTRUCTORA TOPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., así mismo indique si dicho proveedor subcontrata servicios para el desarrollo de sus actividades.

b).- Describa en forma clara, amplia y detallada en que consistieron los servicios que CONSTRUCTORA TOPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., Presto a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MILLENNIALS, S.A. DE C.V., por concepto de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION.

c).- Proporcione el (los) nombre(s) de la (s) personas(s) que le realizaron los servicio por cuenta de CONSTRUCTORA TOPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. por los conceptos antes mencionados e indique el lugar en el que se realizaron los mismos; así como los controles administrativos que realiza para su control interno sobre el desarrollo de las funciones de las personas que acuden a prestarle dichos servicios.

d).- Describa en forma clara, amplia y detallada cuál fue el beneficio que CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MILLENNIALS, S.A. DE C.V., obtuvo con la prestación de los servicios efectuados por CONSTRUCTORA TOPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., identificando dichas erogaciones con los ingresos generados en su caso.

e).- Proporcione copia de las pólizas de registro y documentación comprobatoria que ampare las operaciones realizadas con CONSTRUCTORA TOPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

f).- Describa la forma en que CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MILLENNIALS, S.A. DE C.V. pagó a CONSTRUCTORA TOPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. a efecto de cubrir las prestaciones realizadas por ésta, indicando el número y fecha del (los) cheque (s) expedido (s) para tal fin, y exhiba la documentación comprobatoria que acredite su dicho.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: RIM02023-23-05-014/23
Exp.: RIM0502023/23
RFC: CSM190411SX8

HOJA No. 4

g).- Indique el procedimiento con el cual se acordó la contraprestación pactada, es decir, las bases para su cuantificación.

h).- Proporcione copia fotostática del contrato celebrado para la prestación del servicio y detalle cómo es que la contribuyente visitada CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MILLENNIALS, S.A. DE C.V. se cercioro y/o tuvo conocimiento de que el personal de CONSTRUCTORA TOPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., cuenta con la capacidad instalada (documental, legal, material humano y los elementos propios suficientes) para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato celebrado.

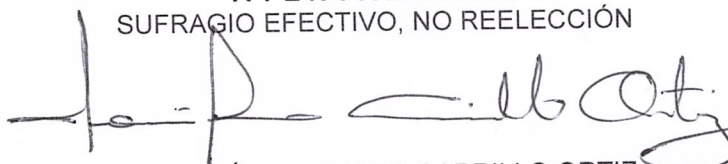
La información y documentación será examinada en el lugar en el que se desarrolla la visita.

Esta información y documentación, deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el representante legal de la contribuyente, haciendo referencia al número de este oficio, dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafo inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.


Se hace de su conocimiento que el no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación que se practican de conformidad con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 primer párrafo fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal de la federación vigente.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN



MJFH/OZA